








NOVISIMA

RECOPILAG




5

K62
.E8
EB
V. 5
c. 1

345(1)



José Angel Benavides.



1080044297



8#68#143

INDICE

DE LAS LEYES CONTENIDAS EN ESTE TOMO V.

NOVISIMA RECOPILACION

DE LAS LEYES DE ESPAÑA.

TOMO V.

LIBROS X. XI y XII



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

110219

39594

K62

E8

E8

U.5

RECOPILACION

DE LAS LEYES DE ESPAÑA

TOMO V.

LIBROS X. XI. Y XII.



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEON

ÍNDICE

DE LOS TITULOS CONTENIDOS EN ESTE TOMO V.

LIBRO X.

DE LOS CONTRATOS Y OBLIGACIONES; TESTAMENTOS Y HERENCIAS.

Tit.	Pág.
1 De los contratos y obligaciones en general.	1.
2 De los esponsales y matrimonios; y sus dispensas.	9.
3 De las arras, dotes, y donaciones propter nuptias.	21.
4 De los bienes gananciales, ó adquiridos en el matrimonio.	25.
5 De los hijos, su emancipacion y legitimacion.	28.
6 De las mejoras de tercio y quinto en favor de los hijos y descendientes.	30.
7 De las donaciones.	32.
8 De los préstamos.	34.
9 De los depósitos y fianzas.	36.
10 De los arrendamientos.	38.
11 De las deudas y fianzas.	42.
12 De las ventas y compras; y derecho de alcabala.	48.
13 De los retractos, y derecho de tanteo.	56.
14 De los juros sobre la Real Hacienda.	64.
15 De los censos.	76.
16 De las hipotecas, y su toma de razon.	105.
17 De los mayorazgos, y otras vinculaciones de bienes.	110.
18 De los testamentos.	120.
19 De los comisarios testamentarios.	122.
20 De las herencias, mandas y legados.	124.
21 De las testamentarias, inventarios, cuentas y particiones.	131.
22 De los bienes vacantes y mostrencos.	137.

Tit.	Pág.
23	De las escrituras públicas, sus notas y registros. 144.
24	Del uso del papel sellado en las escrituras, autos é instrumentos públicos. 149.

LIBRO XI.º

DE LOS JUICIOS CIVILES, ORDINARIOS Y EXECUTIVOS.

1	De los Jueces ordinarios. 169.
2	De las recusaciones de los Jueces. 173.
3	De las demandas. 184.
4	De los emplazamientos. 187.
5	De los asentamientos. 191.
6	De las contestaciones. 192.
7	De las excepciones y reconvenções. 193.
8	De las prescripciones. 195.
9	Del juramento de calumnia, y posiciones. 197.
10	De las probanzas, y sus términos. 199.
11	De los testigos, y sus declaraciones. 204.
12	De las tachas de los testigos, y su prueba. 207.
13	De la restitucion in integrum. 208.
14	De los alegatos, é informaciones en derecho. 210.
15	De la conclusion de los pleytos para sentencia. 212.
16	De las sentencias interlocutorias y difinitivas. 213.
17	De la execucion de las sentencias, y despacho de executorias. 216.
18	De la nulidad de las sentencias. 218.
19	De las costas, y su tasacion. 219.
20	De las apelaciones. 220.
21	De las suplicaciones. 228.
22	De la segunda suplicacion. 233.
23	Del recurso de injusticia notoria. 240.
24	De los juicios y pleytos de tenuta. 243.
25	De los seqüestros y administracion de bienes litigiosos. 446.
26	De los depósitos judiciales. 250.
27	De los juicios de hidalguía, y sus probanzas: y del

Tit.	Pág.
	modo de calificar la nobleza y limpieza. 254.
28	De los juicios executivos. 271.
29	De los Jueces y Ministros executores. 277.
30	De los derechos y décimas de las execuciones. 282.
31	De las prendas, repesarias y embargos. 289.
32	De los juicios de acreedores; alzamientos, quiebras, y cesion de bienes de los deudores. 295.
33	De las esperas ó moratorias. 299.
34	De los juicios de despojo, y su restitucion. 300.
35	De los derechos de los Jueces y sus Oficiales. 302.

LIBRO XII.º

DE LOS DELITOS, Y SUS PENAS: Y DE LOS JUICIOS CRIMINALES.

1	De los judíos; su expulsion de estos Reynos, y prohibicion de entrar y residir en ellos. 307.
2	De los moros, y moriscos. 310.
3	De los hereges, y descomulgados. 314.
4	De los adivinos, hechiceros y agoreros. 316.
5	De los blasfemos; y de los juramentos. 317.
6	De los perjuros. 320.
7	De los traidores. 322.
8	De los falsarios. 324.
9	De los desertores del Real servicio; su persecucion y castigo. 327.
10	De los que resisten á las Justicias y sus Ministros. 334.
11	De los tumultos, asonadas y conmociones populares. 337.
12	De los ayuntamientos, bandos y ligas; cofradías y otras parcialidades. 341.
13	De las máscaras, y otros disfraces. 347.
14	De los hurtos, y ladrones. 349.
15	De los robos, y fuerzas. 353.
16	De los gitanos, su vagancia y otros excesos. 357.
17	De los bandidos, salteadores de caminos, y facinerosos. 370.
18	De los receptadores de malhechores. 378.

Tit.	Pág.
19 <i>Del uso de armas prohibidas.</i>	381.
20 <i>De los duelos y desafíos.</i>	393.
21 <i>De los homicidios, y heridas.</i>	396.
22 <i>De las usuras y logros.</i>	399.
23 <i>De los juegos prohibidos.</i>	402.
24 <i>De las rifas.</i>	414.
25 <i>De las injurias, denuestos, y palabras obscenas.</i>	416.
26 <i>De los amancebados, y mugeres públicas.</i>	419.
27 <i>De los rufianes, y alcahuetes.</i>	422.
28 <i>De los adulteros, y bigamos.</i>	423.
29 <i>De los incestos, y estupros.</i>	426.
30 <i>De la sodomía, y bestialidad.</i>	427.
31 <i>De los vagos; y modo de proceder á su recogimiento y destino.</i>	429.
32 <i>De las causas criminales; y modo de proceder en ellas, y en el exámen de testigos.</i>	444.
33 <i>De las delaciones, y acusaciones.</i>	451.
34 <i>De las pesquisas y sumarias; y Jueces pesquisadores.</i>	453.
35 <i>De los Alcaldes y Oficiales de la Hermandad; y de los casos y delitos sujetos á su jurisdiccion.</i>	459.
36 <i>De la remision de delinquentes á sus Jueces, y de unos á otros Reynos.</i>	471.
37 <i>Del procedimiento contra reos ausentes y rebeldes.</i>	478.
38 <i>De los Alcaydes y presos de las cárceles.</i>	480.
39 <i>De las visitas de cárcel y presos.</i>	489.
40 <i>De las penas corporales, su conmutacion, y destino de los reos.</i>	493.
41 <i>De las penas pecuniarias pertenecientes á la Real Cámara y á gastos de Justicia.</i>	504.
42 <i>De los indultos y perdones Reales</i>	525.



LIBRO DECIMO

DE LOS CONTRATOS Y OBLIGACIONES; TESTAMENTOS
Y HERENCIAS.

TITULO PRIMERO

De los contratos y obligaciones en general.

LEY I.

Ley única tit. 16. del Ordenamiento de Alcalá.

Cumplimiento de la obligacion y contrato en el modo que se hiciere, sin embargo de que se le oponga el defecto de estipulacion y otras excepciones.

Parasciendo que alguno se quiso obligar á otro por promision ó por algun contrato, ó en otra manera, sea tenudo de cumplir aquello que se obligó, y no pueda poner excepcion, que no fué hecha estipulacion, que quiere decir, *prometimiento con cierta solemnidad de Derecho*, ó que fué hecho el contrato ó obligacion entre ausentes, ó que no fué hecho ante Escribano público, ó que fué hecha á otra persona privada en nombre de otros entre ausentes, ó que se obligo alguno, que daria otro, ó haria alguna cosa; mandamos, que todavia vala la dicha obligacion, y contrato que fuere hecho, en qualquier manera que parezca que uno se quiso obligar á otro. *(ley 2. tit. 16. lib. 5. Recop.)*

LEY II.

Ley 1. tit. 17. del dicho Ordenamiento; y D. Juan I. en Soria año 1380 pet. 2., y en Madrid año 34 pet. 64.

Rescission de las ventas y demas contratos en que intervenga engaño en mas de la mitad del justo precio: y casos exceptuados de ella.

Si el vendedor ó comprador de la cosa dixere, que fué engañado en mas de la mitad del justo precio, así como si el vendedor dixere, que lo que valió diez vendió por menos de cinco maravedis, ó

el comprador dixere, que lo que valió diez dió por ello mas de quince; mandamos, que el comprador sea tenudo de suprir el precio derecho que valia la cosa al tiempo que fué comprada, ó de la dexar al vendedor, tornándole el precio que rescibió, y el vendedor debe tornar al comprador lo demas del derecho precio que le llevó, ó de tomar la cosa que vendió, y tornar el precio que rescibió: y esto mismo debe ser guardado en las rentas y en los cambios, y en los otros contratos semejables; y que haya lugar esta ley en todos los contratos sobredichos, aunque se haga por almoneda del día que fueren hechos fasta en quatro años, y no despues. * Y mandamos que esta ley se guarde, salvo si la vendicion de los tales bienes se hiciere contra voluntad del vendedor, y fuesen compelidos y apremiados compradores para la compra, y fueren vendidos por apreciadores y públicamente, que en tal caso, aunque haya engaño de mas de la mitad del justo precio, no haya lugar esta ley. *(leyes 1 y 6. tit. 11. lib. 5. R.)*

LEY III.

D. Enrique IV. en Madrid año 1458.

Valgan los contratos celebrados con buena fe, aunque en ellos haya engaño que no exceda de la mitad del justo precio.

Qualquier que se obligare por qualquier contrato de compra ó vendida, ó troque, ó por otra causa y razon qualquiera, ó de otra forma ó calidad, si fuere mayor de veinte y cinco años, aunque en el tal contrato haya engaño que no sea mas de la mitad del justo precio, si fueren